



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. NOTA-18531-22

VISTO: Lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina", sentencia del 1º de septiembre de 2020 (Fondo y Reparaciones) y lo dispuesto en los arts. 20, 21.1 y 21.17 de la Ley N° 14.442 y,

CONSIDERANDO:

Que en los párrafos 124 y 125 de los considerandos de dicha decisión el Tribunal Interamericano estimó pertinente la realización de capacitaciones dirigidas al Ministerio Público y al Poder Judicial que deberán estar destinadas a concientizar sobre la necesidad de valorar adecuadamente los elementos que motivan una detención y requisa por parte de la policía como parte del control de las detenciones;

Que, en ese sentido, el punto 8 de la parte dispositiva de dicho fallo dispuso que el Estado Argentino "diseñará y pondrá en ejecución un plan de capacitación para la policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, en los términos del párrafo 125 de la presente Sentencia";

Que, con motivo de dicha comunicación, el Centro de Capacitación de la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión, ha diseñado y desarrollado una actividad de capacitación para el Ministerio Público Fiscal, en los términos de los párrafos 124 y 125 de la mentada sentencia, en el que se abordarán los distintos tópicos y estándares encomendados por el Tribunal Interamericano en lo atinente al control de convencionalidad y legalidad de las detenciones y requisas policiales;

Que, en ese sentido, la aludida actividad tiene como objetivo abordar los conceptos de legalidad y la arbitrariedad en la jurisprudencia reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y contará con un primer hito que comprenderá un curso virtual y asincrónico denominado "Detenciones ilegales y arbitrarias en la jurisprudencia reciente de la Corte IDH", en que se efectuará un análisis de la jurisprudencia interamericana de los últimos años, con especial énfasis en los casos "Azul Rojas Marín vs. Perú", "Acosta Martínez vs. Argentina", "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina" y "Vicky Hernández vs. Honduras", entre otros;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en

ejercicio de sus atribuciones (conf. art. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y arts. 20, 20.1 y 21.17 de la Ley N° 14.442);

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la actividad de capacitación destinada al Ministerio Público Fiscal que fuera diseñada y elaborada por el Centro de Capacitación de la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión, en los términos de lo dispuesto en los párrafos 124 y 125 de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina".

Artículo 2°: Establecer el carácter obligatorio de la actividad referida en el artículo 1° para todos los/as magistrados/as y funcionarios/as del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires. A ese fin el Fiscal ante el Tribunal de Casación Penal, los/as Fiscales Generales, Agentes Fiscales y todas las personas que se encuentren en carácter de responsables de áreas dentro del Ministerio Público Fiscal, deberán velar por el correcto cumplimiento de la presente.

Artículo 3°: Disponer que dicha actividad se encontrará disponible en el Campus MPBA para ser realizada de manera virtual y asincrónica, entre los meses de octubre y diciembre del corriente año.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del MPBA.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. NOTA-18531-22

